



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Complejo Judicial – Antiguo Telecom Piso 4
Barranquilla



CLASE DE PROCESO	: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	: ALCIDES CELIN BARRIOS
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
RADICADO	: 2009-00611

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el Juzgado Trece Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla, mediante oficio No. 0575 del 28 de junio de esta anualidad, nos comunica que se decretó el embargo y secuestro del título judicial que reposa dentro del presente proceso, por valor de \$6.600.000, para lo cual solicita se coloque a su disposición dentro del proceso seguido por MARIA CECILIA ARGUMEDO Y OTROS en contra del aquí demandado, radicado 08-001-33-31-004-2006-01484-00.

Al respecto, es preciso indicar que el proceso bajo estudio se encuentra archivado por pago total de la obligación, si se tiene en cuenta que a través de auto de fecha 29 de agosto de 2013, se ordenó aprobar un acuerdo de pago suscrito entre las partes demandantes y demandada, para lo cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso.

En cuanto a la devolución y/o entrega de título, el apoderado de la entidad demandada mediante memorial de fecha 3 de febrero de 2014 solicitó igualmente la entrega de este título judicial a órdenes de su representada, como quiera que ya en el proceso se había cumplido a cabalidad con el acuerdo de pago suscitado entre las partes, por ende el mismo se encontraba archivado.

Así las cosas, no se accederá a remitir el título judicial que reposa dentro de este proceso al Juzgado Trece Administrativo, como quiera que el mismo ya había sido solicitado por el apoderado de la demandada a través de memorial de fecha 3 de febrero de 2014, que si bien no se ha materializado, si fue solicitado en su oportunidad legal, por lo tanto, no queda más que ordenar la entrega en devolución del depósito judicial No. 416010001489240 del 30 de septiembre de 2013, por valor de \$6.600.000, a la entidad demandada MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, por intermedio de su apoderado judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la remisión del título judicial No. 416010001489240 del 30 de septiembre de 2013, por valor de \$6.600.000, tal como lo solicita el Juzgado Trece Administrativo Mixto de esta ciudad, por lo considerado.

Demandante: Alcides Celin Barrios
Demandado: Municipio de Puerto Colombia
Rad. No. 2009-00611

SEGUNDO: HAGASE entrega en devolución del título judicial No. 416010001489240 del 30 de septiembre de 2013, por valor de \$6.600.000, a órdenes del Municipio de Puerto Colombia, por intermedio de su apoderado judicial.

TERCERO: En los anteriores términos, DESE respuesta al Juzgado Trece Administrativo Mixto de Barranquilla.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, REGRESE el expediente a su paquete de archivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO MOLINARES CORONEL
Juez

	
	JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
	BARRANQUILLA _____
	NOTIFICADO POR ESTADO No. _____
	NOTIFICA LA PROVIDENCIA DE FECHA _____
EL SECRETARIO(A): OSCAR J. IBÁÑEZ DE ALBA	

*Consejo Superior
de la Judicatura*